

ORDENANZA Nº 3984/89.-

VISTO:

El inminente inicio de las actividades escolares correspondiente al año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que sería de importante relevancia intentar toda posibilidad de intercambio de textos y útiles con el objeto de mitigar la difícil situación económica imperante, correspondiendo al Honorable Concejo Deliberante arbitrar los medios a su alcance, para que ello redunde en beneficio de la Comuna.-

Que el precio de los útiles y textos escolares son tan elevados, que es necesario buscar alternativas posibles y factibles para abaratarlos.-

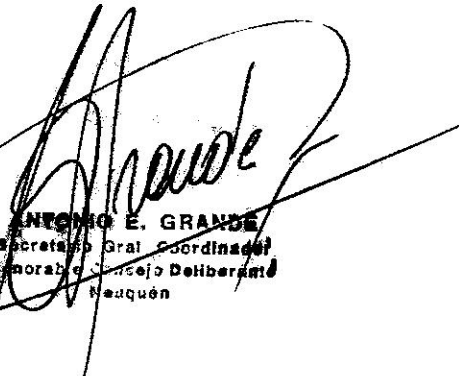
Que ese objetivo puede ser cumplido en parte / con una "Feria de intercambio de textos y útiles", debido a que en ese ámbito se podrán permutar aquellos textos y útiles ya no necesarios por los de actual necesidad.-

Que dicha feria funcionará los días sábados y domingos de 17,00 a 20,00 horas hasta el día 30 de abril del // presente año, sobre la plazuela central de Avenida Argentina desde Juan B. Justo - Rivadavia a Roca - Ministro González; y eventualmente, para el caso de inclemencia de tiempo, en la Dirección de Cultura de la Municipalidad (Buenos Aires 160).-

Que el éxito de la presente depende en gran // medida de la organización y difusión que se brinde a la iniciativa; destacando la urgente necesidad de hacerla ante la inminencia en el comienzo de las clases.-

Que el presente expediente fue tratado sobre / tablas en la Sesión Ordinaria Nº 01/89, celebrada por el Cuerpo con fecha 01-03-89 y pasada a cuarto intermedio para el día 02-03-89, siendo aprobado con modificaciones por UNANIMIDAD.-

//12.-


ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIGESTO MUNICIPAL

1112.-

Por ello y de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial Nº 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) CREASE la "Feria de intercambio de textos y útiles" a los efectos de que en su seno los estudiantes primarios, secundarios, puedan procurar los elementos necesarios / para encarar las exigencias del presente año de estudios, desprendiéndose de aquellos ya innecesarios, pero de utilidad para otros estudiantes.-

ARTICULO 2º) RECOMIENDASE al Departamento Ejecutivo para que a través de la Secretaría que corresponda, se implemente la puesta en funcionamiento de la feria aludida en el artículo 1º) con la mayor celeridad atendiendo al pronto inicio / de las clases. A tales efectos, corresponde adecuar el ámbito / donde funcionará, organizar de manera práctica y eficiente en / sus resultados el intercambio, crear un registro y controlar para que no se desvirtúen los objetivos de la presente; y primordialmente, efectuar una adecuada publicidad, mediante los medios, centros educativos, centros estudiantiles y gremios docentes.-

ARTICULO 3º) DETERMINASE que la "Feria de intercambio de textos y útiles" funcionará los días sábados y domingos / de 17,00 a 20,00 horas, desde su promulgación hasta el día 30 / de abril del corriente año; sobre la plazoleta central de Avenida Argentina desde Juan B. Justo - Rivadavia a Roca - Ministro Gonzalez, y eventualmente, ante malas condiciones climáticas, / en la Dirección de Cultura de la Municipalidad (Buenos Aires // 160).-

ARTICULO 4º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A UN (1) DIA DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (Expte. Nº 010-B-89).

ES COPIA:

1sz.-

Antonio E. Grande
ANTONIO E. GRANDE
Secretario General Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén

FDO: PESINEY
ALVAREZ